



Ayuntamiento de Guaro

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:
D. Noé Oña Bernal

Concejales:
Grupo PSOE

D^a. Elena Vives Lara
D. Francisco de la Rubia Jiménez
D^a. Ana María Agüera Guillén
D^a Ana María Oña Torres
D^a. Margarita María Valderrama Montano
D. José Francisco Domínguez Ocón

Grupo Popular

D^a. Cristina Fernández de Miguel
D^a Claudia Díez-Monsalve Fernández
D^a. Carmen Berrocal Bellido
D. Fernando José González Fernández

Secretaria-Interventora
D^a. Elisabet Alexandre Fernández

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Guaro, siendo las 12:00 horas del día 24 de enero de 2019, se reúnen en las dependencias del Ayuntamiento, los señores y señoras que aparecen relacionados con anterioridad a fin de celebrar esta sesión extraordinaria, en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

De conformidad con lo que determinan los artículos 46.2 a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se realiza una CONVOCATORIA AUTOMÁTICA EX LEGE a las señoras y señores concejales.

Una vez verificada la válida constitución del Pleno en primera convocatoria, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, se inicia la Sesión por el Sr. Alcalde.

La Sra. Fernández toma la palabra para plantear una cuestión de orden; denuncia la errónea convocatoria de este Pleno Extraordinario que se solicitó el 17 de diciembre de 2018 a instancia de los concejales del Grupo Popular. Dice que el artículo 4 del Reglamento del Pleno del Ayuntamiento de Guaro señala que “Las sesiones extraordinarias convocadas por la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la corporación, debe ser convocado por el Alcalde dentro de los cuatro días siguientes a su petición, a través del registro general y celebrarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la de la fecha en que fuera solicitado. Y continúa nuestro reglamento diciendo que no habiéndose procedido a dicha convocatoria en plazo, la sesión plenaria queda automáticamente convocada para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo a las 12 horas”.

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

Continua diciendo que los plazos son claros y por lo tanto no sujetos a la interpretación de la Secretaria, habiendo vencido el plazo para la convocatoria el 24 de diciembre de 2018. Se dictó Decreto de convocatoria por el Sr. Alcalde para el día 11 de enero a las 9 de la mañana, al día siguiente se dicta un Decreto revocando el anterior decreto y solicitaba a la Secretaria la convocatoria automática de este Pleno Extraordinario de acuerdo con el artículo 46.2 de la LBRL. Con arreglo a esta norma, es cierto que el Pleno estaría correctamente determinado en cuanto a su celebración; pero la Secretaria no ha debido de ser informada que el Ayuntamiento cuenta con un Reglamento específico; el calculo de la secretaria esta mal realizado y el correcto es el que se le notificó por parte de nuestro grupo. La secretaria fue advertida oportunamente y sin embargo estimo que no era de aplicación este reglamento y si la norma general.

La Secretaria no ha justificado el soporte jurídico aplicable a su decisión lo que la priva de todo soporte legal al incumplir su deber de asesoramiento en el pleno y sobre todo del principio legal de justificación normativa de sus actuaciones.

Solicitamos a la Secretaria que nos informe sobre la fundamentación legal de la convocatoria.

La Sra. Secretaria toma la palabra para decir que la convocatoria de este Pleno Extraordinario se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 46.2.A de la LBRL; que la norma general que regula la convocatoria automática de los plenos .No consta en las dependencias municipales la aprobación definitiva de este Reglamento al que hace referencia el Grupo Popular, se entiende que la convocatoria se ha realizado conforme a la legislación vigente.

La Sra. Fernández pide que conste en acta que numerosas ocasiones se ha hecho referencia al Reglamento del año 2012 y que se aprobó en Pleno. Si el Reglamento no está aprobado la Sra. Secretaria tiene razón con esta convocatoria.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que siete años después hace referencia a este Reglamento de 2012, efectivamente no se llevaron a cabo todos los pasos necesarios para la aprobación de dicho Reglamento; con todos los pleno extraordinarios que hemos tenido y siempre hemos aplicado la LBRL, no entiende la referencia a ese reglamento.

La Sra. Fernández toma la palabra para plantear una segunda cuestión de orden, en esa ocasión para hacer referencia al incumplimiento de las normas preparatorias de los expedientes. Es el segundo Pleno que se convoca después de la Sentencia 1806/2018 de la Sala Contenciosa Administrativa de Málaga que estima el recurso de apelación interpuesto, hace una breve lectura del fallo de la misma, también hace referencia a la Sentencia 273/2018 de 10 septiembre 2018 JCA nº 6 de Málaga que anula las acuerdos plenarios de 18 de octubre de 2017 ordenando la celebración del pleno de 18 de octubre con la formación de los expedientes conforme lo solicitan el Grupo Popular . En el mismo sentido se pronuncia la sentencia número 280/2018, 29 de agosto de 2018 de del JCA nº 1de Málaga que ordena convocar sesión plenario en los términos interesados por el Grupo Popular.

Continúa su intervención, señalando que el Alcalde ha excluido documentos solicitados por el Grupo Popular, en el expediente número uno y en el expediente número dos, faltan los documentos relacionados con:

- La prestación del trabajo realizado equivalente al 75% de la jornada laboral.
- Copia del expediente de compatibilidad de la referida Concejal, incluyendo solicitud de la interesada y documentación adjunta y resoluciones de Alcaldía Matricula asistencias y

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

certificación negativa en caso de su inexistencia.

- Falta expediente de compatibilidad o , en su caso, de la certificación de inexistencia del expediente.
- Copias de las Matrículas formalizadas en la UNIVERSIDAD PUBLICA SEVILLANA PABLO DE OLAVIDE para cursar el máster referido y documentación conteniendo el contenido académico del máster.
- Copia de la solicitud y resolución concediendo la Beca estatal de estancia en Sevilla en relación con los estudios de referido máster.
- Copia del contrato de trabajo en prácticas o documento sustitutorio celebrado con la Empresa en la que se encuentra realizando en la actualidad las prácticas OBLIGATORIAS dentro de la actividad Docente, así como copia de los salarios que recibe por el trabajo desarrollado.
- Copia del contrato de trabajo en prácticas EXTRACURRICULARES o PRACTICAS OBLIGATORIAS DEL dentro de Programa máster o documento sustitutorio celebrado con las Empresas concertadas por dicha Universidad, copias de los salarios recibidos.
- Certificado de fe de vida laboral de los años 2017 y 2018.

El Alcalde no se los ha requerido a la Concejala Elena Vives para su incorporación al expediente, lo que hace imposible saber si existe incompatibilidad con su puesto de trabajo..

En cuanto al informe de legalidad, se omite información sobre la incompatibilidad de la Concejala con estudiar de un máster en Sevilla; tampoco se informa sobre la incompatibilidad de ejercer estudios en Sevilla impidiendo la realización de su trabajo en el Ayuntamiento y por el que se le ha pagado de las arcas municipales. Todo ello es fundamental para saber si la Sr. Vives ha prestado realmente el trabajo por el que se le ha pagado. La secretaria elude la normativa que se debe seguir para la autorización de compatibilidad del trabajo y otra actividad de los concejales retribuidos.

Por todo ello, se requiere para que todos los documentos solicitados se incorpore, sino se le advierte de la vulneración de los derechos constitucionales de este Grupo Popular. Igualmente solicitamos que se nos de acceso a la documentación que se le requiere.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, el expediente está completo, se le ha entregado toda la documentación existente en el Ayuntamiento; además se le certifica por la Sra. Secretaria que no consta los documentos solicitados por el Grupo Popular. El Sr. Alcalde hace referencia al informe de la Secretaria Interventora que señala toda la documentación existente en el expediente y si no existe le ha certificado que no consta en las dependencias municipales , informa sobre la legislación aplicable y sobre las compatibilidades, en resumen informa sobre lo que la Ley exige y no le que parece a usted que deba de informa, así lo deja claro cuando en el informe señala:

“La solicitud de informe legal preceptivo a la que hace referencia la legislación vigente ha de entenderse referida a expedientes que den lugar a la adopción de acuerdos del Pleno, de la Junta de Gobierno Local o Resoluciones de Alcaldía, es decir, sobre asuntos que van a ser objeto de resolución, pronunciándose sobre la corrección o incorrección legal del acuerdo o resolución a adoptar. La secretaría emite informes de legalidad en sentido estricto. En este caso concreto y aplicando lo anterior, debo pronunciarme sobre la legalidad de la propuesta de acuerdo a adoptar en el pleno y propuesto por el Grupo Popular; que no es otra que la incompatibilidad o incumplimiento laboral de la Concejala Vives. Se debe informar las propuestas de acuerdo que se pretenden aprobar en pleno, el resto de la información requerida por el Grupo Popular es una labor de información a cada uno de los miembros de la Corporación que excede de las funciones que se encomienda a esta Secretaría; además los acuerdos propuestos no son actos administrativos, sino de control político. El acceso a la información de estos expedientes administrativos lo autoriza el Sr. Alcalde. No obstante, se incorpora a este punto copia de los

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

documentos existentes en esta Secretaria en relación a las cuestiones planteadas.”

Pasan a la votación de la cuestión de orden planteada por la Sra. Fernández; no se aprueba por siete votos en contra (PSOE) y cuatro votos a favor (PP).

1º PUNTO.- COMPATIBILIDAD DE LA CONCEJAL ELENA VIVES EN RELACIÓN A SU DEDICACIÓN LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE GUARO CON LA REALIZACIÓN DE MASTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA SEVILLANA PABLO DE OLAVIDE Y COBRO DE BECA POR ESTANCIA EN SEVILLA DURANTE LOS CURSOS ACADÉMICOS 2017-2018 Y 2018-2019.

La Sra. Fernández toma la palabra y hace referencia a la insuficiencia de los documentos presentados para acallar los rumores de incompatibilidad de la Sra. Vives y a la irregularidad de su situación municipal durante los dos últimos años y nos reitera en sospechar que la irregularidad ha existido; por ello todos los pagos que se le han efectuado deben haber sido indebidamente satisfechos y deben reintegrarse.

Queremos que dejen claro, tanto el Sr. Alcalde como la Sr. Vives, que no ha existido un incumplimiento de la jornada laboral, que no ha existido pagos indebidos de salarios, que no ha existido tratos de favor permitiendo la no asistencia al puesto de trabajo para que desarrollase sus estudios en Sevilla, que no ha existido una defraudación a las arcas municipales y que no ha existido responsabilidad del Alcalde como jefe de personal; solo tiene que presentar la documentación exigida anteriormente. La Sra. Fernández les pregunta si les van a entregar los documentos pedidos anteriormente; quiere que quede constancia en acta que no contesta. Si no lo hace sigue existiendo una duda evidente.

Continúa la Sra. Fernández preguntando como es posible que no exista un decreto de la jornada laboral de los concejales con dedicación parcial, no se haya formalizado contrato laboral de estos concejales, que no haya control de horario tanto del personal laboral como funcionario, hace referencia a que las ordenes de pago solo está formada por dos personas de 2017 y de 2018, menciona que la actual Interventora entró en funciones en julio de 2018 y la firma es anterior.

Es indudable la dedicación laboral de la Sr. Vives a cualquier cargo profesión actividad pública o privada que pueda impedir o menoscabar el cumplimiento de su deber, y dado que la concejal renunció a su salario el 28 de septiembre de 2018, por todo ello, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Solicitar a la Concejal Elena Vives su renuncia al acta de Concejal del Ayuntamiento de Guaro.
- Solicitar a la Concejal Vives el reintegro voluntario de las cantidades recibidas por Nóminas desde Septiembre de 2017 hasta Agosto de 2018.
- Crear una comisión de investigación formada por 5 miembros de representación proporcional al resultado electoral, que investigue y concrete las irregularidades existentes, proponiendo al Pleno las medidas oportunas para determinar las responsabilidades que las irregularidades hayan dado lugar; con emisión de un informe correspondiente y conclusiones en el plazo de dos meses de las medidas oportunas., para lo que queda autorizada a examinar todos los documentos municipales que tengan que tengan relación con la materia investigada.

Toma la palabra la Sra. Vives para decir:

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

"En primer lugar, comenzaré diciendo que con la intervención que voy a realizar no pretendo justificar ni dar explicaciones sobre mi vida profesional, que es privada; el objeto de mi intervención es simplemente aclarar el asunto que hoy nos trae a este pleno.

El día 17 de diciembre de 2018 los concejales del Partido Popular presentan escrito en el Ayuntamiento solicitando un Pleno Extraordinario, petición que justifican en los hechos que relatan sobre una parte de mi vida que ni siquiera yo misma conocía.

Los concejales del Partido Popular afirman:

a) Que han "tenido conocimiento que la concejal socialista Elena Vives estaba cursando un Máster universitario en la ciudad de Sevilla durante los cursos académicos 2017-2018 y 2018-2019 y que en ese momento se encontraba realizando prácticas en una empresa sevillana con horario laboral completo de lunes a viernes lo que impedía realizar sus tareas municipales"

b) Que como "concejal liberada al 75% de su jornada, equivalente a una jornada laboral diaria de 9 a 14 horas, por lo que la realización de estos estudios le habría impedido realizar su trabajo, por encontrarse el centro de estudios fuera del municipio y estar configurados como presenciales, mientras que por el contrario ha estado percibiendo el salario correspondiente a su trabajo municipal.

De la circunstancia o hecho que los concejales del PP afirman conocido, de que estoy cursando un Máster universitario en la ciudad de Sevilla (cursos académicos 2017-2018 y 2018-2019) y haciendo las prácticas en una empresa Sevilla, concluyen que no he podido realizar mi trabajo y que, por tanto, he cobrado mi salario sin trabajar.

Reconocen que se le ha informado por el Sr. Alcalde de que el 28 de septiembre de 2018 presente mi renuncia a desempeñar el cargo en régimen de dedicación parcial, según acuerdo de este Pleno de 9 de Julio de 2015 y solicitan información sobre la autorización de compatibilidad.

En relación a la compatibilidad se emite informe de Secretaria con fecha 8 de enero de 2019 en el que se concluye de forma literal "por parte de la secretaria no se aprecia incompatibilidad alguna de la Concejal Elena Vives Lara con dedicación parcial con la realización de un máster universitario así como el cobro de una beca. No procediendo ni su renuncia como Concejal ni el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de dedicación parcial hasta que presentó su renuncia".

Pues bien, aun sabiendo que no existiría incompatibilidad con la realización de dicho máster, quiero que conste en acta lo siguiente:

- 1.- Que desde que tomé posesión de mi cargo de concejal del Ayuntamiento de Guaro, y hasta el día de hoy, no he realizado ningún máster universitario, ni en la Universidad de Sevilla, ni en la de Málaga ni en la Juan Carlos I,*
- 2.- Que no he realizado ni estoy realizando las prácticas de ningún máster.*
- 3- Que he recibido ninguna beca estatal ni autonómica para la realización de dicho máster.*

También quiero dejar claro que, aunque mi liberación en el Ayuntamiento de Guaro haya sido parcial, me dedicación real ha sido exclusiva, puesto que no he hecho otra cosa que trabajar para el Ayuntamiento, no faltando a mi puesto de trabajo y cumpliendo con mis obligaciones, algo que puede verificar el Alcalde, mis compañeros concejales, los trabajadores municipales y los muchos vecinos de Guaro que a diario me han visto acudir al Ayuntamiento.

No es hasta el 28 de septiembre del año pasado cuando presento mi renuncia a la dedicación

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

parcial y al sueldo asignado y desde ese momento dejo de venir diariamente al Ayuntamiento por motivos estrictamente laborales, tal y como indico en el escrito de renuncia, el cual paso a leer a continuación:

“D^a Elena Vives Lara Concejala del Ayuntamiento de Guaro Ante el Sr Alcalde-Presidente de esta corporación, comparece y

EXPONE

Que por motivos estrictamente profesionales se ve obligada a su renuncia a la liberación del sueldo de concejala del Grupo municipal PSOE que viene ejerciendo desde su toma de posesión en la sesión constitutiva de la corporación municipal celebrada el día 13 de junio de 2015. No obstante, mi condición de concejala se mantiene intacta, lo mismo que mi compromiso con el equipo de gobierno y con los vecinos del pueblo.

Por ello,

SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, previos los trámites que procedan, le sea tramitada su renuncia a la liberación del sueldo de concejala del Ayuntamiento de Guaro.

En Guaro a 28 de septiembre de 2018”.

En base a lo expuesto solo cabe concluir que los concejales del Partido Popular han faltado a la verdad y que lo han hecho de forma temeraria, tratando de menoscabar mi dignidad, reputación y honorabilidad y, además, me están acusando de cobrar sin trabajar, que es tanto como reprocharme la presunta comisión de un delito, es decir, me están calumniando.

Los concejales del PP someten a la consideración de este Pleno la siguiente propuesta de resolución:

1.4.a).- Solicitar a la Concejala Elena Vives su renuncia al acta de Concejala del Ayuntamiento de Guaro.

1.4.b).- Solicitar a la Concejala Vives el reintegro voluntario de las cantidades recibidas por Nóminas desde Septiembre de 2017 hasta Agosto de 2018.

Pues bien, en este momento tienen la oportunidad de retractarse, reconociendo públicamente ante este Pleno la falsedad de lo que han afirmado y que sus imputaciones no tienen fundamento alguno y que, por ello, retiran su propuesta.

Les anticipo que si no lo hicieren ejerceré las acciones legales, penales y civiles, que procedan.
”

De todo lo cual pido que quede constancia literal en el acta.

La Sra. Fernández le contesta que nosotros hemos solicitado la documentación para evaluar si era cierto o no; para eso estamos aquí. La realidad es que la documentación no se nos ha dado. Lo que queremos es la justificación de todos lo que dice, no la hemos calumniado, simplemente hemos solicitado un debate en Pleno de una cuestión importante como concejala liberada y nuestra obligación es verificar que esto es cierto o no. Si se ha sentido calumniada no era nuestra intención; nos lo han comentado varias personas y por ello hemos planteado este Pleno.

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

A la vista que no ha asistido a los últimos Plenos ni a las últimas JGL, sin justificación alguna, es nuestra obligación traer este asunto. Vuelve hacer referencia a todos los documentos que solicitaban desde el principio. Le pregunta si ha traído las pruebas para defenderse públicamente sobre los rumores que hay.

El Sr. Alcalde le pregunta si el Grupo Popular se va a retractar de las afirmaciones que ha versado de la Concejal.

La Sra. Fernández modifica su propuesta al Pleno, en esta ocasión propone:

Crear una comisión de investigación formada por 5 miembros de representación proporcional al resultado electoral, que investigue y concrete si ha existido irregularidades, proponiendo al Pleno las medidas oportunas para determinar las responsabilidades a las que las irregularidades si se han realizado; con emisión de un informe correspondiente y conclusiones en el plazo de dos meses de las medidas oportunas, para lo que queda autorizada a examinar todos los documentos municipales que tengan con la materia investigada.

Pide que quede constancia que la Sra. Vives se ha defendido y que no nos traído los pruebas solicitadas. No ha sido nuestra intención ofenderla personalmente.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, le vuelve a preguntar si se retracta el Grupo Popular de todas las actuaciones.

La Sra. Fernández le contesta que no ha acusado de nada a la Sra. Vives, lo único que queremos que se las habladurías del pueblo son ciertas o no. El Partido Popular se retracta pero mantiene su propuesta de crear una comisión de investigación. Nosotros no la acusamos personalmente de nada.

VOTACIÓN

Se pasa a la votación de la propuesta del Grupo Popular de crear una comisión de investigación, no se aprueba por siete votos en contra (PSOE) y cuatro votos a favor (PP).

2ºPUNTO.- DETERMINACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ALCALDE NOE OÑA POR HABER MANTENIDO EN SU RÉGIMEN LABORAL A LA CONCEJAL ELENA VIVES DURANTE EL PERIODO EN QUE LA MISMA HA ESTADO CURSANDO UN MASTER SEMIPRESENCIAL EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA.

La Sra. Fernández toma la palabra y dice que en este punto están en la misma situación que en el punto anterior, le pregunta al Sr. Alcalde, que a la vista de los rumores en el pueblo de la estancia y del trabajo de la Sr. Vives en Sevilla; como no ha ejercido sus funciones de control con el personal municipal; le pregunta si no ha tenido la oportunidad de comprobar si la Sra. Vives a trabajado o no en el ayuntamiento durante estos periodos, o es que sabia que no iba a venir a trabajar y lo ha permitido y sabiéndolo a continuado pagando las nominas asignadas. Le pregunta si estos hechos son habituales en este ayuntamiento y porque trabajan concejales liberados sin contrato laboral firmado.

La Secretaria ha informado de la inexistencia de estos documentos y de la solicitud de compatibilidad de la Sra. Vives, de la inexistencia de la petición de excedencia laboral y de sanciones por incumplimiento.

Para el supuesto que se compruebe la incompatibilidad o el incumplimiento laboral de la Sra. Vives, se mantiene la propuesta del acuerdo de reprobación del Sr Alcalde por su manifiesta

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

incapacidad de controlar al personal en el ejercicio de sus funciones.

El Sr. Alcalde le dice que no le queda claro si al final le retira todo lo dicho hasta al momento.

Propuesta del Grupo Popular:

Para el supuesto que se compruebe la incompatibilidad o el incumplimiento laboral de la Sra. Vives, se mantiene la propuesta del acuerdo de reprobación del Sr Alcalde por su manifiesta incapacidad de controlar al personal en el ejercicio de sus funciones.

VOTACIÓN

Se pasa a la votación de la propuesta del Grupo Popular, no se aprueba por siete votos en contra (PSOE) y cuatro votos a favor (PP).

Y, no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 13:15 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria-Interventora, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

Fdo.: Noé Oña Bernal.

Fdo.: Elisabet Alexandre Fernández